

Martes, 7 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargüera

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado del Ayuntamiento de Gargüera.**

Queda elevado a definitivo, el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEI AYUNTAMIENTO DE GARGÜERA, adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de 5 de ABRIL de 2022, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Así y de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se publica la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora, y de su texto íntegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de esta Ordenanza, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGÜERA.

#### FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

##### Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, que se regirá por las Normas Legales y Reglamentarias que resulten de aplicación, y por las disposiciones de la presente Ordenanza.



Martes, 7 de junio de 2022

### HECHO IMPONIBLE.

#### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

### DEVENGO.

#### Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. La tasa se devengará desde la fecha en que el inmueble, o local, tenga la efectiva conexión a la red de suministro de agua potable y a la de alcantarillado municipal.

En el caso del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, cuando se inicie la utilización del mismo, mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

### SUJETOS PASIVOS.

#### Artículo 4.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado.

Tendrán la consideración de sustitutos/as del/a contribuyente, los/as propietarios/as de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

### RESPONSABLES.

#### Artículo 5.

Serán responsables solidarios/as o subsidiarios/as de la deuda tributaria, las personas o Entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.



Martes, 7 de junio de 2022

### CUOTA TRIBUTARIA.

#### Artículo 6.

La cuota tributaria consistirá en el pago de una cantidad de 16,00 € anuales, cuyo cobro se realizará de manera trimestral, (4,00 €), por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Cáceres, por ser este, en quién el Ayuntamiento de Gargüera tiene delegado el cobro de esta tasa.

### GESTIÓN.

#### Artículo 7.

La tasa se aplicará a todos/as los/as propietarios/as de las viviendas o inmuebles que cuenten con conexión a la red de abastecimiento de agua potable, (contador). Asimismo, a los/as propietarios/as de locales comerciales, bares, bancos, oficinas, locales industriales, hoteles, restaurantes, talleres y casas rurales, ubicados en el municipio o término municipal, con el mismo requisito arriba señalado.

El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado. Todo ello en los términos establecidos en esta Ordenanza.

### LIQUIDACIÓN E INGRESO.

#### Artículo 8.

La liquidación y el cobro de la tasa establecida en el artículo 6, apartado 1, de esta Ordenanza, se realizará por el sistema de Padrón anual en el que figurarán todos/as los/as contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por el pleno y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la divulgación por otros medios.

La cuota exigible por esta tasa, se liquidará y recaudará conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de agua potable.

Incluido un/a sujeto pasivo en el padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

La tasa establecida en el artículo 6, apartado 1 de esta Ordenanza, se liquidará a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida a la red de suministro de agua potable.



Martes, 7 de junio de 2022

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

### Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Gargüera, 30 de mayo de 2022

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA

